

GACETA OFICIAL DE 5 DE ENERO DE 1993.

NÚM. 2

Al margen un sello que dice : Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz-Llave.

DANTE DELGADO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado de ha servido expedir el siguiente:

### DECRETO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.-Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.

La Honorable Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave, en uso de la facultad que le conceden los Artículos 68, fracción I, de la Constitución Política Local; 46 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y en nombre del pueblo expide el siguiente:

### DECRETO No. 377

Que adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona con un segundo párrafo el Artículo 6 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.-.....

El Estado de Veracruz tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Ley protegerá y promoverá el

desarrollo de sus lenguas; culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbre jurídicas en los términos que establezca la ley.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este ordenamiento.

DADO en el Salón de Sesiones de la H. Legislatura del Estado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.-